



Trabajando Juntos por Carichi

Carichi, Chihuahua., a 29 de noviembre de 2022.  
ASUNTO: Anteproyecto de Ley de Ingresos 2023

**DIPUTADA ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE. -

El **C. IVÁN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLAREAL**, Presidente Municipal y los Regidores integrantes de H. Ayuntamiento de **CARICHI**, Chihuahua, con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de **CARICHI**, Chihuahua, adjuntando al presente oficio:

- I. COPIA CERTIFICADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023
- II. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE **CARICHI**, CHIH.
- III. DISCO COMPACTO CON EL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESO EN FORMATO WORD Y PDF, ASI COMO ACTA DE LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2023 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE **CARICHI**, CHIH EN PDF.

Sin más por el momento, reciba un cordial y atento saludo



ATENTAMENTE:

**IVÁN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLAREAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARICHI, CHIH.



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635)588.2090

[www.carichi.gob.mx](http://www.carichi.gob.mx)

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**ANTE PROYECO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARICHI  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El presidente municipal Iván Alejandro Gutiérrez Villareal a través del tesorero municipal Nicolas Rogelio Gutiérrez Villareal, formularon y proyectaron los ingresos que el Municipio de Carichi tendría que recaudar en el ejercicio fiscal 2023.

El presente ante proyecto de Ley de Ingresos, contempla entre otros aspectos, las necesidades del nuestro municipio en materia de protección civil, seguridad, infraestructura y desarrollo humano, buscando mecanismos de estímulo fiscal a la sociedad en general, pero sobre todo a los pequeños comerciantes, buscando con ello la activación económica, y la generación de empleos.

Así mismo, se contemplan los aspectos económicos mundiales y del estado mexicano, considerando una inflación en el ejercicio 2023 equivalente al 8.3 % de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Finalmente, no omitimos mencionar, que el presente ante proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, será la base para el Presupuesto de Egresos en el año 2023, por lo cual es de suma importancia valorar todos sus aspectos y dimensiones; por lo cual con fundamento en los artículos: 28 fracción XIII, 64 fracción I, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de Carichi el presente documento:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para que el Municipio de Carichi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal

comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

### **I.- IMPUESTOS Y CONTIBUCIONES ESPECIALES.**

#### a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 132 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, servirán de base para el pago del impuesto, los impuestos obtenidos por la venta de boletos, bonos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	12%
Box y lucha	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otros.	12%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán a la tasa del 10% sobre el importe del boletaje vendido, conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial. - Conforme al Artículo 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles. La tasa del impuesto es del dos por ciento sobre la base gravable. Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social o popular, la tasa será la que se determine en las leyes de Ingresos.

Lo anterior en términos del artículo 159 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS.**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5. Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

9.- Por los servicios públicos siguientes.

a) Alumbrado público.

b) Aseo, recolección y transporte de basura.

c) Mercados y centrales de abasto.

10. Por conceptos relacionados con el Catastro Municipal.

#### 10.1.- PREDIOS SUBURBANOS

La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

#### 10.2.- MULTAS DE CATASTRO

A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Pesos (\$)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	\$ 481.10
b) Tasa 3 al millar	\$ 962.20
c) Tasa 4 al millar	\$ 1443.30
d) Tasa 5 al millar	\$ 1,924.40

e) Tasa 6 al millar	\$ 2,405.50
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	

### 10.3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

<b>Catalogo para la comercialización de información geográfica</b>	
Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control).	\$ 2,405.50
Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.	
Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión).	Localidad: \$ 1,058.42/Ha. Colonia: \$ 1,058.42/Ha. Manzana: \$ 288.66 Predio: \$ 192.44
Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con dron)	Localidad: \$ 1,154.64/Ha. Colonia: \$ 1,154.64/Ha. Manzana: \$ 288.66 Predio: \$ 192.44
Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital,	Localidad: \$ 481.10/Ha. Colonia: \$ 481.10/Ha. Manzana: \$ 288.66 Predio: \$ 192.44

cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 96.22)	
Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica)	\$ 384.88/Ha
Por la comercialización de Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro	Localidad: \$ 144.33/Ha. Colonia: \$ 96.22/Ha. Manzana: \$ 67.354 Predio: \$ 48.11 Solo en Blanco y negro
Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
<b>BLANCO Y NEGRO:</b>	
<b>Localidad:</b> FORMATO 2Mx2M \$ 769.76, FORMATO 1Mx1M \$ 577.32, FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 288.66	
<b>Colonia:</b> FORMATO 2Mx2M \$ 769.76, FORMATO 1Mx1M \$ 577.32, FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 288.66	
<b>Manzana:</b> FORMATO 1Mx1M \$ 384.88, FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 192.44	
<b>Predio:</b> FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 192.44	
<b>COLOR:</b>	
<b>Localidad:</b> FORMATO 2Mx2M \$ 962.20, FORMATO 1Mx1M \$ 769.76, FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 481.10	
<b>Colonia:</b> FORMATO 2Mx2M \$ 962.20, FORMATO 1Mx1M \$ 769.76, FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 481.10	
<b>Manzana:</b> FORMATO 1Mx1M \$ 577.32, FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 384.88	
<b>Predio:</b> FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 384.88	

Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo son manzanas, predios construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de 1 UMA, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas

**BLANCO Y NEGRO:**

**Localidad** FORMATO 2Mx2M \$ 769.76, FORMATO 1Mx1M \$ 673.54,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 481.10

**Colonia** FORMATO 2Mx2M \$ 769.76, FORMATO 1Mx1M \$ 673.54,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 481.10

**Manzana** No aplica FORMATO 1Mx1M \$ 481.10,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 384.88

**Predio** No Aplica No Aplica  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 384.88

**COLOR:**

**Localidad** FORMATO 2Mx2M \$ 962.20, FORMATO 1Mx1M \$ 865.98,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 673.54

**Colonia** FORMATO 2Mx2M \$ 962.20, FORMATO 1Mx1M \$ 865.98,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 673.54

**Manzana** No aplica FORMATO 1Mx1M \$ 673.54,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 577.32

**Predio** No Aplica No Aplica  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 577.32

Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC),	<b>\$ 9,622,000.00</b>
--	------------------------

Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales	<b>\$ 577.32</b>
---	------------------



Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro (sobre temas de Catastro, Impuesto predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio, Cartografía Digital y sobre el Uso y Explotación de las Imágenes aerofotográficas digitales) por medio de talleres y asesorías. Por persona:	\$ 962.20 por tema
---	--------------------

10.4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

10.5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES, OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

10.6.- VALORES PROVISIONALES, ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996

En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

#### 10.7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL

Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, relacionados con los bienes inmobiliarios.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

#### 10.8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)

La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

#### 10.9.- CREACIÓN DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES

De acuerdo al Marco Jurídico de Actuación, la autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un DERECHO MUNICIPAL por su REGISTRO y un REFRENDO ANUAL, los cuales deben tener su TARIFA en la Ley de Ingresos cada año.

<b>Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:</b>	
Por la inscripción en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la Dirección de Catastro: La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.	\$ 1,443.30
Por el refrendo Anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la dirección de Catastro	\$ 769.76

Por la Constancia de Inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales	\$ 577.32
--	-----------

#### 10.10.- ELABORACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al Apartado I del Artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el DERECHO MUNICIPAL correspondiente de acuerdo a la TARIFA establecida en la Ley de Ingresos cada año.

<b>Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.</b>	
Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a peritico del interesado.	1 al millar del valor del inmueble

#### 10.11.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Por la certificación de los avalúos que presenten los Peritos Valuadores:

<b>Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros</b>	
<i>Con entregable impreso o digitalizado en formato PDF</i>	
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio.	0.3 al Millar del valor certificado

#### 10.12.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

<b>Por expedición de Cedula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas</b>	
Constancia de no inscripción	\$ 192.44
Cedula catastral, por predio/clave	\$ 192.44
Por la expedición de constancia de No adeudo del impuesto predial	\$ 144.33

#### 10.13.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

<b>Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán las siguientes cuotas:</b>	
Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial	\$ 48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración de impuestos sobre traslación de dominio	\$ 48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta	\$ 144.33
Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adiciona a su costo	\$ 96.22

#### 10.14.- PAGOS EN PARCIALIDADES

El Ayuntamiento, autoriza por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, puede autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

11.- LO DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

### **III.- PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Renta de maquinaria.
- 6.- Utilización de áreas públicas municipales y de uso de suelo.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, aprovechamiento, participación o aportación Federal o Estatal.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas
- 2.- Recargos y gastos de ejecución
- 3.- Reintegros por responsabilidades fiscales
- 4.- Reintegros al presupuesto de egresos
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.- Indemnizaciones.
- 8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

## V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la ley de coordinación fiscal y el título cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la ley de coordinación fiscal del estado de chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes :

<b>CARICHI</b>	<b>COEFICIENTE DE DISTRIBUCION</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.385392%
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	0.385392%
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	0.209387%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.385392%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.385392%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.385392%
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.385392%
ISR Bienes Inmuebles	0.385392%

Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.216817%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.216817%
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000%

## VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

CARICHI	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.655090%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1.882116%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	0.216817%
Otras aportaciones federales.	0.0%



--	--

## **VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros apoyos y transferencias.

## **VIII.- EXTRAORDINARIOS.**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estima sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que los permiten.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto Predial en un 12%, 8% y 4%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad permanente, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efecto generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicara para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año.

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años; y que realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con la documentación correspondiente, según sea el caso. En ambos casos para poder ser acreedor de este descuento, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Se otorgara un estímulo en el Impuesto Predial consiente en un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas adultas

que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos, en los pagos anticipados de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona, En este caso para poder ser acreedor a este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menos a 2 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora. Asimismo, de conformidad con el artículo 88-A del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carichi para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 01/01/2023, Primero de Enero del Dos Mil Veintitrés.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Carichi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Carichi.

### II.- DERECHOS

<b>I.- Mercados municipales</b>	<b>Pesos</b>
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 10.00
<b>II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial</b>	
1.- Alineamiento de predio	\$ 200.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 200.00

<b>III.- Licencias de construcción</b>	
1.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo	\$100.00
2.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Comercial, por metro cuadrado	\$8.00
3.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Industrial, por metro cuadrado	\$13.00
4.- Servicio de Drenaje por toma Casa Habitación	\$1,300.00
5.- Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	\$150.00
6.- Autorización de planos, por metro cuadrado	\$1.00
7.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto m3	\$255.00
B) De concreto m3	\$570.00

9.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$90.00
10.- Subdivisión, fusión y reotificación de lotes:	
A). - Urbano por metro cuadrado	\$1.00
B). - Rústico por hectárea	\$389.00
11.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
<b>IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.</b>	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
<b>V.- Cementerios municipales:</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$300.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$500.00
<b>VI.- Servicios generales en los rastros:</b>	

1.- Matanza:		
A) Por cabeza de bovino		\$300.00
B) Por cabeza de porcino		\$200.00
C) Por cabeza de ovino o caprino		\$150.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)		\$250.00
E) Aves y lepóridos (liebres y conejos)		\$50.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:		
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras		\$10.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta		\$20.00
C) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza		\$10.00
d) Expedición de pases de movillización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>CONCEPTO</b>	<b>Nº DE CABEZAS</b>	<b>IMPORTE POR PASE</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movillización	1 a 10	\$30.00

	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.- Uso de corrales, sin alimentación:		
A) Ganado mayor por cabeza, diario		\$100.00



B) Ganado menor, por cabeza, diario	\$100.00
4.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$25.00
5.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$30.00
6.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$25.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$5.00
7.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$200.00
B) Cerdos y ovicaprinos por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$200.00
8.- Derecho por degüello:	
A) Por bovino	\$100.00
B) Por cerdo	\$70.00
C) Por equino	\$100.00
D) Por ovicaprino	\$70.00
9.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el	

Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
<b>VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:</b>	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$ 100.00
2.- Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	\$ 200.00
3.- Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	\$ 109.00
4.- Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, más dos anotaciones, por cada una de ellas	\$ 211.00
5.- Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	\$ 628.00
6.- Matrimonio fuera de las oficinas	\$ 5,996.00
7.- Matrimonio en las Oficinas de Registro Civil en día inhábil y fuera del horario	\$ 1,741.00
8.- Por asentar cada acta de divorcio	\$ 1,014.00
9.- Expedición de copias certificadas de actas de del estado civil de las personas	\$ 100.00
10.- Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$ 53.00
11.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	\$ 652.00
12.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$ 466.00

13.- Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	\$ 244.00
14.- Expedición de certificado de Inexistencia de registro de actos del estado civil.	\$ 110.00
15.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$ 153.00
16.- Inscripción de documento extranjero	\$ 684.00
17.- Por anotación	\$ 110.00
18.- Por pase de ganado (por cabeza)	\$ 30.00
19.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$ 100.00
20.- Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	\$ 70.00
21.- Por actas de nacimiento (para estudiantes)	\$ 53.00
22.- Por la certificación de la existencia, Inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	\$ 50.00
b) Finca	\$ 25.00
c) Lote	\$ 20.00
<b>VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:</b>	
1.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$ 22.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$ 22.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$ 22.00

<b>IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:</b>	
1.- Ambulantes mensualmente o fracción de mes	\$150.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	\$ 1,200.00
3.- Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	\$1,500.00
<b>X.- Servicio público de alumbrado:</b>	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1. El cobro Bimestral se realiza Indistintamente al tipo de cuenta (Habitacional, Comercial o Industrial) respecto a todas y cada una de las cuentas que conforman el Padrón Catastral.	\$ 60.00
<b>XI.- Agua y drenaje</b>	
1. Servicio de agua potable residencial	\$ 100.00
2. Servicio de agua potable comercial	\$ 150.00
3. Servicio de agua potable industrial	\$ 200.00
4. Servicio de agua potable ganadero/semi agrícola	\$ 350.00
<b>XII.- Permisos para bailes</b>	
1. Evento particular	\$ 500.00
2. Evento comercial	\$ 1,000.00
<b>III.- PRODUCTOS</b>	

1. Renta de Auditorios	\$ 800.00
2. Renta de Gimnasio	\$ 1,000.00

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, Inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Carichi, durante el ejercicio fiscal 2023.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación, concretamente eliminando fracciones de moneda en la totalidad de las cuotas. Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Carichi, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

<b>Ingresos Propios:</b>	<b>2023</b>
Impuestos	\$ 660,963.45
Contribuciones	\$ 0.00
Derechos	\$ 303,026.22
Productos	\$ 5,000.00
Aprovechamientos	\$ 33,616.80
<b>Total, de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 1,002,606.47</b>
<b>Participaciones:</b>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 20,429,898.85
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	\$3,692,616.37
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	\$ 753,254.57
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	\$ 567,099.99

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,275,136.66
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 490,574.65
TENENCIA	\$ 385.50
ISR BIENES INMUEBLES	\$ 134,855.23
Gasolina y Diesel (70%)	\$ 227,684.17
Gasolina y Diesel (30%)	\$ 97,578.93
Fondo ISR	\$0.00
RFP Municipios Fronterizos	\$0.00
<b>Total, de Participaciones</b>	<b>\$ 27,669,084.92</b>
Aportaciones ESTATALES:	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 6,648,304.13
Aportaciones FEDERALES:	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 7,201,368.50
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 32,118,363.00
<b>Total, de Aportaciones</b>	<b>\$ 45,968,035.63</b>
<b>Total, Global</b>	<b>\$ 74,634,727.02</b>



Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

EN CARICHI, MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, SIENDO LAS 16:00 HORAS CON 48 MINUTOS (HABIÉNDOSE CITADO A LAS 16:00 HRS.), DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DECLARADO REGINTO OFICIAL, PREVIA CONVOCATORIA, SE CELEBRA LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI, LA QUE SE DESARROLLÓ CONFORME AL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.
- II. Aprobación del orden del día del Acta No. 01, del libro 11, con carácter de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2022.
- III. Lectura o dispensa y aprobación de la Acta No. 33 del libro 10 del H. Ayuntamiento de Carichi, Estado de Chihuahua, celebrada el día 17 de noviembre de 2022.
- IV. Presentación y en su caso aprobación del ante proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la sesión.



**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**I.- PUNTO NÚMERO UNO.**

En desarrollo del primer punto del orden del día el ciudadano Presidente Municipal Ivan Alejandro Gutiérrez Villarreal, solicita al Secretario Municipal, verificar quienes de los integrantes de este H. Ayuntamiento se encuentran presentes, pasando para tal efecto lista de asistencia.

No	NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
1	C. IVAN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLAREAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARICHI.	PRESENTE



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588 2090

www.carichi.gob.mx

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad

Mercurita - Chihuahua

1 - 000001



Trabajando Juntos per Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

2	C. LAURA PATRICIA VARELA CARO	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA.	PRESENTE
3	C. ALFREDO ARAGONES CHAVIRA	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DEPORTE.	PRESENTE
4	C. BEATRIZ MADRID MONTAÑEZ	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACCIÓN CÍVICO SOCIAL.	PRESENTE
5	C. CHALIO GONZALEZ CHAVEZ	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS.	PRESENTE
6	C. ROSA MÉRIZ MENDEZ	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y FOMENTO SOCIAL.	PRESENTE
7	C. MARISELA BORJA ARMENDARIZ	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE SALUD E INSTANCIA DE LA MUJER.	PRESENTE
8	C. FRANKI TORRES RASCON	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA Y TURISMO.	PRESENTE
9	C. MANUEL RAUL CHAVEZ QUIÑONEZ	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y GANADERÍA.	PRESENTE
10	C. MARIA GUADALUPE TERAN RASCON	SINDICO MUNICIPAL DE CARICHI.	PRESENTE

Una vez pasada la lista a los miembros del H. Ayuntamiento, encontrándose presentes el 100 % de sus integrantes, el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. José Miguel Chacón Gutiérrez Certifica que existe Quorum Legal para Sesionar, por lo cual las decisiones y Actos celebrados en la presente Sesión tendrán validez, lo anterior con fundamento en los Artículos 21 y 22 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

## II.- PUNTO NUMERO DOS.

A continuación, se presenta para su aprobación el orden del día de la presente Sesión de Cabildo No. 01 del Libro 11, con carácter de Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento de Carichi.

Analizado y discutido lo anterior, acto seguido se somete a votación del H. Ayuntamiento.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:** Con el 100% de los presentes a favor y 0% en contra, se obtiene aprobación por unanimidad del presente punto del orden del día.

### RESOLUCIÓN:

**ÚNICO:** Se aprueba el presente punto del orden del día del Acta de Cabildo No. 01, del Libro 11, con carácter de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Carichi, celebrada el día de hoy 28 de noviembre de 2022.



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588.2090

www.carichi.gob.mx

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad.

Memorita a Chihuahua!

000002





Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.01  
S.O.28/11/22. LIBRO No. 11

### III.- PUNTO NUMERO TRES.

Con lo dispuesto en el Artículo 24 del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, el Secretario del H. Ayuntamiento da lectura al Acta No. 33, del libro 10, de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Carichi, celebrada el día 17 de noviembre de 2022.

Analizado lo anterior, acto seguido se somete a votación del H. Ayuntamiento.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:** Con el 100% de los presentes a favor y 0% en contra, se obtiene aprobación por unanimidad del presente punto del orden del día.

#### **RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO:** Se aprueba el Acta No. 33, del libro 10, de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Carichi celebrada el día 17 de noviembre de 2022.

### IV.- PUNTO NUMERO CUATRO.

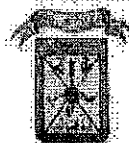
En este punto del orden del día, el Tesorero Municipal a través del Presidente Municipal, con fundamento en los artículos; 29 fracción XIII; 64 fracción I presenta el ante proyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual se desglosa íntegramente en el anexo 1 de la presente acta.

Explicado lo anterior, acto seguido se somete a votación del H. Ayuntamiento de Carichi para su aprobación.

**RESULTADO DE LA VOTACIÓN:** Con el 100% a favor y 0% en contra, se obtiene aprobación por unanimidad del presente punto del orden del día.

#### **RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO:** Con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua, y; 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba por unanimidad el presente punto, ordenando se remita al H. Congreso del Estado de Chihuahua a más tardar el 30 de noviembre del 2022, para que sea presentada la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del municipio de Carichi, Chihuahua.



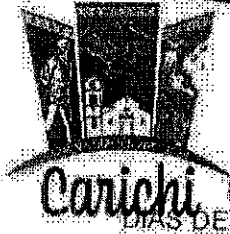
Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel.(635)588.2090

[www.carichi.gob.mx](http://www.carichi.gob.mx)

2022, Año del Centenario de la llegada de la Compañía

Monarcita e Chihuahua

• 000003



Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRO LA PRIMERA SESION DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARACTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

**V.- PUNTO NUMERO CINCO.**

En este punto de Asuntos Generales no hay tema que tratar, por lo que se pasa al siguiente punto del orden del día.

**VI.- PUNTO NUMERO SEIS.**

No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las 17 horas con 21 minutos del día 28 de noviembre del 2022, el Presidente Municipal dio por clausurada la presente Sesión de Cabildo, levantándose el Acta para Constancia.

**C. IVAN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLARREAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARICHI

**C. MARIA GUADALUPE TERAN RASCON**  
SINDICO MUNICIPAL DE CARICHI

**C. LIC. JOSE MIGUEL CHACON GUTIERREZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI



REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI, CHIHUAHUA.

**LAURA PATRICIA VARELA GARO**  
C. GOBERNACION Y HACIENDA.

**ALFREDO ARAGONEZ CHAVIRA**  
C. OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS Y DEPORTE.



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588.2090

www.carichi.gob.mx

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad"

Mención a Chihuahua

000004



Trabajando Juntos por Carichi

**Carichi** EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28<sup>5</sup> DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

*Beatriz Madrid*

**BEATRIZ MADRID MONTAÑEZ**  
C. EDUCACION, CULTURA  
Y ACCION CIVICO SOCIAL.

*Chalio Gonzalez Chavez*

**CHALIO GONZALEZ CHAVEZ**  
C. IGUALDAD DE GENERO Y  
ASUNTOS INDEGENAS.

*Rosa Meraz Mendez*

**ROSA MERAZ MENDEZ**  
C. ECOLOGIA Y FOMENTO SOCIAL.

*Franki Torres Rascon*

**FRANKI TORRES RASCON**  
C. PROTECCION CIVIL, SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TURISMO.

*Maricela Borja Armendariz*

**MARICELA BORJA ARMENDARIZ**  
C. SALUD E INSTANCIA DE LA MUJER.

*Manuel Raul Chavez*

**MANUEL RAUL CHAVEZ QUINONEZ**  
C. DESARROLLO RURAL Y GANADERIA.



Carichi



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588.2090

[www.carichi.gob.mx](http://www.carichi.gob.mx)

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad.

México a Chihuahua

000005



Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

**ANEXO No. 1**

**ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARICHI  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El presidente municipal Iván Alejandro Gutiérrez Villareal a través del fesorero municipal Nicolás Rogella Gutiérrez Villareal, formularon y proyectaron los ingresos que el Municipio de Carichi tendría que recaudar en el ejercicio fiscal 2023.

El presente ante proyecto de Ley de Ingresos, contempla entre otros aspectos, las necesidades del nuestro municipio en materia de protección civil, seguridad, infraestructura y desarrollo humano, buscando mecanismos de estímulo fiscal a la sociedad en general, pero sobre todo a los pequeños comerciantes, buscando con ello la activación económica, y la generación de empleos.

Así mismo, se contemplan los aspectos económicos mundiales y del estado mexicano, considerando una inflación en el ejercicio 2023 equivalente al 8.3 % de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Finalmente, no omitimos mencionar, que el presente ante proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, será la base para el Presupuesto de Egresos en el año 2023, por lo cual es de suma importancia valorar todos sus aspectos y dimensiones; por lo cual con fundamento en los artículos: 28 fracción XIII, 64 fracción I, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 del Código



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 58 33 33

www.carichi.gob.mx

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Memorita a Chihuahua



000006



Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI,

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 26/11/22, LIBRO No. 11

Municipal para el Estado de Chihuahua, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de Carichi el presente documento:

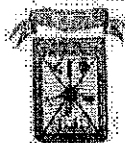
**ARTÍCULO PRIMERO.** \* Para que el Municipio de Carichi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

a) Impuestos.

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 132 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, servirán de base para el pago del impuesto, los impuestos obtenidos por la venta de boletos, banos o cualquier otra denominación que permita la entrada al evento conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jarpeos	12%
Box y lucha	12%
Carreras de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otros.	12%
Circos	6%
Corridos de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588-2090

[www.carichi.gob.mx](http://www.carichi.gob.mx)

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad

Memoria a Chihuahua

000007





**Carichi**

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.01  
S.O.28/11/22, LIBRO No. 11

Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	12%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán a la tasa del 10% sobre el importe del boletaje vendido, conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial. - Conforme al Artículo 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles. La tasa del impuesto es del dos por ciento sobre la base gravable. Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social o popular, la tasa será la que se determine en las leyes de ingresos.

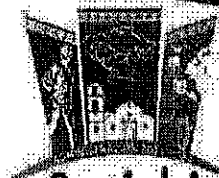
Lo anterior en términos del artículo 159 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichas impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

la) Contribuciones Especiales.





Trabajando Juntos por Carichi

Carichi

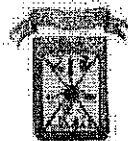
EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

I.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## II.- DERECHOS.

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 6.- Sobre cementerios municipales.
- 7.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.
- 8.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 9.- Por los servicios públicos siguientes:
  - a) Alumbrado público.
  - b) Aseo, recolección y transporte de basura.
  - c) Mercados y centrales de abasto.
10. Por conceptos relacionados con el Catastro Municipal.
  - 10.1 - PREDIOS SUBURBANOS



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588.2090

[www.carichi.gob.mx](http://www.carichi.gob.mx)

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Miembros a Chihuahua

+ 000009



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

10.2.- MULTAS DE CATASTRO

A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se les aplicará una multa de conformidad con lo siguiente:

Respecto a:	Pesos (\$)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	\$ 481.10
b) Tasa 3 al millar	\$ 962.20
c) Tasa 4 al millar	\$ 1443.30
d) Tasa 5 al millar	\$ 1,924.40
e) Tasa 6 al millar	\$ 2,405.50
Predios Rústicos y Suburbanos, quedan considerados en las tasas 2 y 3 al millar, respectivamente.	



10.3.- COMERCIALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Catalogo para la comercialización de información geográfica	
Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control).	\$ 2,405.50
Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos	







Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.	
Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con avión).	Localidad: \$ 1,058.42/Ha. Colonia: \$ 1,058.42/Ha. Manzana: \$ 288.66 Predio: \$ 192.44
Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo (productos terminados: imagen digital tomada con dron)	Localidad: \$ 1,154.64/Ha. Colonia: \$ 1,154.64/Ha. Manzana: \$ 288.66 Predio: \$ 192.44
Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 96.22)	Localidad: \$ 481.10/Ha. Colonia: \$ 481.10/Ha. Manzana: \$ 288.66 Predio: \$ 192.44
Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica)	\$ 384.88/Ha
Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro.	Localidad: \$ 144.33/Ha. Colonia: \$ 96.22/Ha. Manzana: \$ 67.354 Predio: \$ 48.11 Solo en blanco y negro



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588 2096

www.carichi.gob.mx

2022. Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Mención a Chihuahua

000011





Trabajando Juntos por Carichi.

17

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de \$ 96.22, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

**BLANCO Y NEGRO:**

**Localidad:** FORMATO 2Mx2M \$ 769.76, FORMATO 1Mx1M \$ 577.32,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 288.66

**Colonia:** FORMATO 2Mx2M \$ 769.76, FORMATO 1Mx1M \$ 577.32,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 288.66

**Manzana:** FORMATO 1Mx1M \$ 384.88, FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 192.44

**Predio:** FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 192.44

**COLOR:**

**Localidad:** FORMATO 2Mx2M \$ 962.20, FORMATO 1Mx1M \$ 769.76,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 481.10

**Colonia:** FORMATO 2Mx2M \$ 962.20, FORMATO 1Mx1M \$ 769.76,  
FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 481.10

**Manzana:** FORMATO 1Mx1M \$ 577.32, FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 384.88

**Predio:** FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 384.88

Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Las layers sin costo son manzanas, predios, construcciones y nomenclatura. Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de 1 UMA, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

**BLANCO Y NEGRO:**



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588.2090

[www.carichi.gob.mx](http://www.carichi.gob.mx)

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad

Mancanito a Chihuahua

• 000012



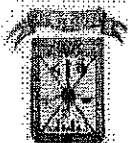
Trabajando Juntos por Carichi

13

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

AGTA DE CABILDO No.01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

<b>Localidad</b>	FORMATO 2Mx2M \$ 769.76,	FORMATO 1Mx1M \$ 673.54,
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 481.10	
<b>Colonia</b>	FORMATO 2Mx2M \$ 769.76,	FORMATO 1Mx1M \$ 673.54,
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 481.10	
<b>Manzana</b>	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$ 481.10,
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 384.88	
<b>Predio</b>	No Aplica	No Aplica
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 384.88	
<b>COLOR:</b>		
<b>Localidad</b>	FORMATO 2Mx2M \$ 962.20,	FORMATO 1Mx1M \$ 865.98,
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 673.54	
<b>Colonia</b>	FORMATO 2Mx2M \$ 962.20,	FORMATO 1Mx1M \$ 865.98,
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 673.54	
<b>Manzana</b>	No aplica	FORMATO 1Mx1M \$ 673.54,
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 577.32	
<b>Predio</b>	No Aplica	No Aplica
	FORMATO 0.6Mx0.6M \$ 577.32	
Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC).		\$ 9,622,000.00
Par la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales		\$ 577.32
Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro (sobre temas de Catastro, Impuesto predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio, Cartografía Digital y sobre el Uso y Explotación de las Imágenes		\$ 962.20 por tema



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588.2090

www.carichi.gob.mx

2022. Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Mano Abierta a Chihuahua

000013



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

aerofotográficas digitales) por medio de talleres y asesorías. Por persona:	
---	--

10.4.- ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

10.5.- TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES OMISOS (SUSTRAÍDOS)

Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le correspondiera, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

10.6.- VALORES PROVISIONALES, ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI,

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que, habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el periodo de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

10.7.- ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL

Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, relacionados con los bienes inmobiliarios.

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

10.8.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)

La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:







EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

- I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la Información recabada por la Autoridad Catastral Municipal; mediante Inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

**10.9.- CREACIÓN DE LOS PADRONES DE PERITOS CATASTRALES Y PERITOS VALUADORES**

De acuerdo al Marco Jurídico de Actuación, la autoridad catastral municipal debe crear los padrones de Peritos Catastrales y de Peritos Valuadores. Ellos deben pagar un DERECHO MUNICIPAL por su REGISTRO y un REFRENDO ANUAL, los cuales deben tener su TARIFA en la Ley de Ingresos cada año.

<b>Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:</b>	
Por la inscripción en el padrón de peritos valuadores y catastrales a cargo de la Dirección de Catastro:	\$ 1,443.30
La constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida.	





Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

Por el refrendo Anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales a cargo de la dirección de Catastro	\$ 769.76
Por la Constancia de Inscripción de Peritos Valuadores y Catastrales	\$ 577.32

10.10.- ELABORACIÓN DE AVALUOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al Apartado I del Artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, las autoridades catastrales municipales tienen facultades para elaborar avalúos para efectos del traslado de dominio en base a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes y cobrar el DERECHO MUNICIPAL correspondiente de acuerdo a la TARIFA establecida en la Ley de Ingresos cada año.

<b>Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros.</b>	
Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de traslación de dominio, a petitorio del interesado.	1 al millar del valor del inmueble

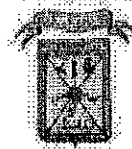
10.11.- CERTIFICACIÓN DE AVALUOS PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO

Por la certificación de los avalúos que presentan los Peritos Valuadores



<b>Por certificaciones, autorizaciones, constancias y registros</b>	
Con entregable impreso o digitalizado en formato PDF	
Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio.	0.3 al Millar del valor certificado.

10.12.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA CATASTRAL Y CERTIFICADO DE NO AQUEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRO LA PRIMERA SESION DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARACTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

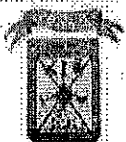
Por expedición de cédula catastral, certificado de no adeudo del impuesto predial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Por expedición de Cedula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas	
Constancia de no inscripción	\$ 192.44
Cedula catastral, por predio/clave	\$ 192.44
Por la expedición de constancia de No adeudo del impuesto predial	\$ 144.33

10.13.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS O COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS

Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la dirección de catastro municipal y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Por la expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán las siguientes cuotas:	
Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial	\$ 48.11
Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración de impuestos sobre traspaso de dominio	\$ 48.11







EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRO LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

**ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11**

Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de plano catastral en tamaño carta, oficio o doble carta	\$ 144.33
Por la expedición de copias certificadas de los documentos enlistados anteriormente, se adiciona a su costo	\$ 96.22

**10.14.- PAGOS EN PARCIALIDADES**

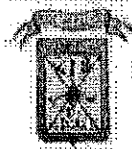
El Ayuntamiento, autoriza por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, puede autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

**11.- LO DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.**

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2023, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

**III.- PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Renta de maquinaria.
- 6.- Utilización de áreas públicas municipales y de uso de suelo.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, aprovechamiento, participación o aportación Federal o Estatal.





**Carichi**

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI,

**ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11**

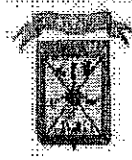
**IV.- APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas
- 2.- Recargos y gastos de ejecución
- 3.- Reintegros por responsabilidades fiscales
- 4.- Reintegros al presupuesto de egresos
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.- Indemnizaciones.
- 8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

**V.- PARTICIPACIONES.**

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la ley de coordinación fiscal y el título cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la ley de coordinación fiscal del estado de chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2023, los siguientes :

CARICHI	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.385392%





Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESION DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

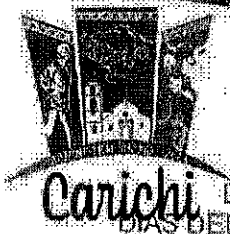
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	0.385392%
Fondo de Fomento Municipal (30%)(FFM)	0.209387%
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.385392%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.385392%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.385392%
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.385392%
ISR Bienes Inmuebles	0.385392%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.216817%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.216817%
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000%



VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de





Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

Chihuahua y sus Municipios; condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de operación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

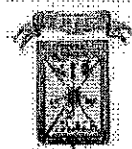
CARICHI	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.655090%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1.882116%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	0.216817%
Otras aportaciones federales.	0.0%

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a). - Convenios.
- b). - Subsidios.
- c). - Otros apoyos y transferencias.



VIII.- EXTRAORDINARIOS.





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

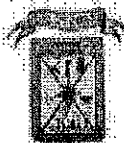
- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estima sus ingresos durante el ejercicio de 2023, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que las permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.







EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 20/11/22, LIBRO No. 11

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

**ARTICULO QUINTO.** - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 12%, 8% y 4%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tatándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad permanente, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efecto generales por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-habitación y aplicara para una sola propiedad, en los casos de pago anticipado de todo el año.

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 65 años; y que realicen su trámite ante el departamento de catastro municipal, acreditándose con la documentación correspondiente, según sea el caso. En ambos casos para poder ser acreedor de este descuento, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Se otorgara un estímulo en el Impuesto Predial consistente en un descuento del 50% durante los meses de enero, febrero y marzo, a las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos, en los pagos anticipados de todo el año, por lo que respecta al inmueble de su propiedad que sea destinado a casa-





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

**ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11**

habitación y para una sola propiedad, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada por el delegado municipal o por el coordinador de la zona. En este caso para poder ser acreedor a este apoyo, el valor catastral de la propiedad no deberá exceder de **\$350,000.00 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menos a 2 unidades de medida y actualización.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - En los términos del artículo 88 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora. Asimismo, de conformidad con el artículo 88-A del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteada a la Tesorería y nunca con efectos generales.





Trabajando Juntos por Carichi

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carichi para que, en su caso, amplie su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que, en materia federal, le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 01/01/2023, Primero de Enero del Dos Mil Veintitrés.

**TARIFA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento de Carichi, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2023, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Carichi.

**II.- DERECHOS**

I.- Mercados municipales	Pesos
I.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 10.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588.2090

www.carichi.gob.mx

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad

000026





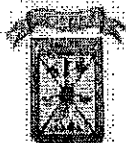
Trabajando Juntos por Carichi

27

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

1.- Alineamiento de predio	\$ 200.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 200.00
<b>III.- Licencias de construcción</b>	
1.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo	\$100.00
2.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Comercial, por metro cuadrado	\$8.00
3.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo de uso Industrial, por metro cuadrado	\$13.00
4.- Servicio de Drenaje por forma Casa Habitación	\$1,300.00
5.- Apertura de Zanjas en cualquier parte del Municipio (metro lineal)	\$150.00
6.- Autorización de planos, por metro cuadrado	\$1.00
7.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o Industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
b) Casas habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	\$5.00
c) Casas habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
8.- Rampimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. Esta licencia durará una semana.	\$350.00



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588 2090

www.carichi.gob.mx

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

México a Chihuahua

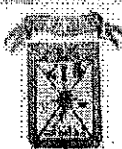
• 000027



EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRO LA PRIMERA SESION DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARACTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.01  
S.O.28/11/22, LIBRO No. 11

La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
A) De asfalto m3	\$255.00
B) De concreto m3	\$570.00
9.- Banquetas y bardas de concreto por metro cuadrado	\$90.00
10.- Subdivisión, fusión y reafijación de lotes:	
A).- Urbano por metro cuadrado	\$1.00
B).- Rústico por hectárea	\$389.00
11.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$383.00
<b>IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.</b>	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
<b>V.- Cementerios municipales:</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.	\$300.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	\$500.00
<b>VI.- Servicios generales en los rastros:</b>	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$300.00
B) Por cabeza de porcino	\$200.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$150.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$250.00
E) Aves y leporidos (liebres y conejos)	\$50.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras	\$10.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta	\$20.00





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

**ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 20/11/22, LIBRO No. 11**

	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movillización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.- Uso de corrales, sin alimentación:		
A)	Ganado mayor por cabeza, diario	\$100.00
B)	Ganado menor, por cabeza, diario	\$100.00
4.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno		
		\$25.00
5.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una		
		\$30.00
6.- Por servicio de báscula:		
A)	Ganado mayor en plé, por cabeza	\$25.00





Trabajando Juntos por Carichi

31

**Carichi**

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL M. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

c) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza		\$10.00
d) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
<b>CONCEPTO</b>	<b>Nº DE CABEZAS</b>	<b>IMPORTE POR PASE</b>
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cria:	1 a 10	\$10.00



Constitución y Segunda, C. P. 33280 Tel. (635) 588 2096

www.carichi.gob.mx

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

México a Chihuahua

000031







EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

B) Ganado menor en pie, por cabeza, hasta	\$25.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$5.00
7.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$200.00
B) Cerdos y ovinos por día o fracción por concepto de transportación o alimentación.	\$200.00
8.- Derecho por degüello:	
A) Por bovino	\$100.00
B) Por cerdo	\$70.00
C) Por equino	\$100.00
D) Por ovicaprino	\$70.00
9.- Servicios no especificados: las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	





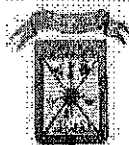
Trabajando Juntos por Carichi

23

EN EL MUNICIPIO DE GARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$ 100.00
2.- Por título de marca de herrar (mínima de 1 a 10 cabezas)	\$ 200.00
3.- Por actas (del Registro Civil), segunda y ulteriores	\$ 109.00
4.- Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, más dos anotaciones, por cada una de ellas	\$ 211.00
5.- Por la unión de una sola pareja más dos anotaciones	\$ 628.00
6.- Matrimonio fuera de las oficinas	\$ 5,996.00
7.- Matrimonio en las Oficinas de Registro Civil en día inhábil y fuera del horario	\$ 1,741.00
8.- Por asentar cada acta de divorcio	\$ 1,014.00
9.- Expedición de copias certificadas de actas de del estado civil de las personas	\$ 100.00
10.- Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$ 53.00
11.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	\$ 652.00
12.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$ 466.00
13.- Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	\$ 244.00
14.- Expedición de certificado de inexistencia de registro de actas del estado civil.	\$ 110.00



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588 2093

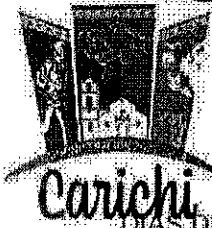
[www.carichi.gob.mx](http://www.carichi.gob.mx)

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Mencionar a Chihuahua

000033





Trabajando Juntos por Carichi

34

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

15.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$ 153.00
16.- Inscripción de documento extranjero.	\$ 684.00
17.- Per anotación.	\$ 110.00
18.- Por pase de ganado (por cabeza)	\$ 30.00
19.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	\$ 100.00
20.- Por certificación de documentos (cartas de buena conducta, residencia, etc.)	\$ 70.00
21.- Por actas de nacimiento (para estudiantes)	\$ 53.00
22.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	\$ 50.00
b) Finca	\$ 25.00
c) Lote	\$ 20.00
<b>VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos:</b>	
1.- Uso de zonas exclusivas para:	
A) Sitios de automóviles o camiones de alquiler, por metro lineal, mensual.	\$ 22.00
B) Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales o industriales, por metro lineal, mensual.	\$ 22.00
C) Estacionamiento de vehículos, por metro lineal, mensual	\$ 22.00



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588.2090

www.carichi.gob.mx

2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

000034

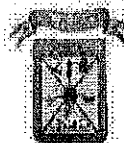


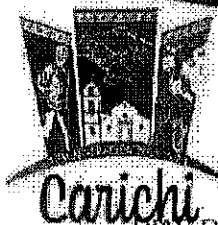


EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

<b>IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:</b>	
1.- Ambulantes mensualmente o fracción de mes	\$150.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 40.00 diarios	\$ 1,200.00
3.- Ambulantes, con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes a razón de 50.00 diario	\$1,500.00
<b>X.- Servicio público de alumbrado:</b>	
El Municipio percibirá Ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- El cobro Bimestral se realiza indistintamente al tipo de cuenta (Habitacional, Comercial o Industrial) respecto a todas y cada una de las cuentas que conforman el Padrón Catastral.	\$ 60.00
<b>XI.- Agua y drenaje</b>	
1. Servicio de agua potable residencial	\$ 100.00
2. Servicio de agua potable comercial	\$ 150.00
3. Servicio de agua potable Industrial	\$ 200.00
4. Servicio de agua potable ganadero/semi agrícola	\$ 350.00
<b>XII.- Permisos para bailes</b>	
1. Evento particular	\$ 500.00





EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

2. Evento comercial	\$ 1,000.00
<b>III.- PRODUCTOS</b>	
1. Renta de Auditorios	\$ 800.00
2. Renta de Gimnasio	\$ 1,000.00

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Carichi, durante el ejercicio fiscal 2023.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación, concretamente eliminando fracciones de moneda en la totalidad de las cuotas. Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Carichi, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ingresos Propios:	2023
Impuestos	\$ 460,943.45
Contribuciones	\$ 0.00
Derechos	\$ 303,026.22
Productos	\$ 5,000.00
Aprovechamientos	\$ 33,616.80
<b>Total, de Ingresos Propios</b>	<b>\$ 1,002,606.47</b>
Participaciones:	



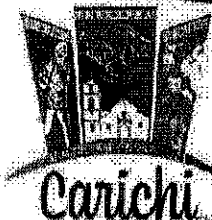


EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No.01  
S.O.28/11/22, LIBRO No. 11

Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 20,429,898.85
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	\$3,692,616.37
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	\$ 753,254.57
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	\$ 567,099.99
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,275,136.66
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$ 490,574.65
TENENCIA	\$ 385.50
ISR BIENES INMUEBLES	\$ 134,855.23
Gasolina y Diésel (70%)	\$ 227,684.17
Gasolina y Diésel (30%)	\$ 97,578.93
Fondo ISR	\$0.00
RFP Municipios Fronterizos	\$0.00
<b>Total, de Participaciones</b>	<b>\$ 27,669,084.92</b>
<b>Aportaciones ESTATALES:</b>	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 6,648,304.18
<b>Aportaciones FEDERALES:</b>	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 7,201,368.50





Trabajando Juntos por Carichi

38

EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DEL LIBRO No. 11, CON CARÁCTER DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI.

ACTA DE CABILDO No. 01  
S.O. 28/11/22, LIBRO No. 11

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 32,118,363.00
<b>Total, de Aportaciones</b>	<b>\$ 45,968,035.63</b>
<b>Total, Global</b>	<b>\$ 74,634,727.02</b>



Carichi



Constitución y Segunda, C.P. 33280 Tel. (635) 588.2090

[www.carichi.gob.mx](http://www.carichi.gob.mx)

2022. Año del Centenario de la llegada de la Comunidad

Mejorita e Chihuahua

000038



EL QUE SUSCRIBE, C. JOSÉ MIGUEL CHACÓN GUTIÉRREZ, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO CARICHI, CHIHUAHUA, ADMINISTRACION 2021-2024**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

QUE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO 2023 Y EL ACTA DE CABILDO DONDE SE APRUEBA LA EMISION DEL CITADO DOCUMENTO, AMBOS CORRESPONDIENTES A ESTE MUNICIPIO DE **CARICHI** Y QUE CONSTAN DE 67 FOJAS UTILES, SON COPIAS FIELES, EXACTAS Y COTEJADAS CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y OBRAN FISICAMENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO -----

----- PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE **CARICHI**, CHIHUAHUA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS-----

  
C. JOSÉ MIGUEL CHACÓN GUTIÉRREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DE CARICHI CHIHUAHUA

